

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**

AVISO N° 2 Información referente a la actividad “Observaciones de los Postulantes”

Objeto: Seleccionar a un (1) representante de la sociedad civil organizada para hacer parte del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.4.1.16 del Decreto No. 1084 de 2015, por un periodo de un (1) año.

De conformidad con el Decreto No. 936 de 2013 compilado en el Decreto No. 1084 de 2015, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF y se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.¹; los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso, y con lo señalado en la Resolución 1532 del 30 de marzo del 2023 “*Por el cual se ordena la apertura de una convocatoria Pública para la selección del Representante de la Sociedad Civil ante el comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 0546 del 01 de marzo de 2023*”, se procede a expedir el siguiente Aviso:

De acuerdo con el cronograma del proceso, específicamente lo concerniente a la actividad “*Observaciones de los postulantes*”, la cual tendrá un plazo desde el 18 hasta el 25 de mayo de 2023, la entidad se permite informar que en esta etapa las organizaciones inscritas además de presentar observaciones a la evaluación realizada, también podrán ajustar y/o subsanar los documentos allegados para cumplir con los **criterios habilitantes** establecidos en el numeral 7 **Fase I: Verificación de criterios habilitantes del representante de la sociedad civil organizada** de los términos de la Convocatoria Pública.

En ese orden de ideas, se aclara que las organizaciones inscritas podrán ajustar todos los documentos allegados para cumplir con los **criterios habilitantes** y no será posible ajustar los documentos que otorguen puntaje en los criterios de calificación mencionados en los términos de la convocatoria. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por las organizaciones inscritas hasta el 25 de mayo a través del correo electrónico DireccionSNBF@icbf.gov.co.

¹ **Artículo 205, Ley 1098 de 2006:** Este artículo señala la función asignada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF para articular a las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.